

Bogotá D.C., Febrero de 2021

Doctor
CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Ciudad

Asunto: propuesta de servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que a continuación se relacionan.

Objeto:

Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos para apoyar en el desarrollo del programa de educación sanitaria virtual, adelantado por la Dirección de Alimentos y Bebidas.

Que en virtud de lo expuesto, me comprometo a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Afiliarme al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.

12. Al finalizar el contrato, devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su

ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.

13. Cumplir a cabalidad la normatividad vigente que regula su profesión.
14. Registrar los información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Presentar el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual al momento de la firma del acta de inicio.
16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la Dirección de Alimentos y Bebidas en la estructuración y organización de la información de los cursos y módulos para el proyecto educación sanitaria y asistencia técnica.
2. Asistir a la Dirección de Alimentos y Bebidas en la definición del tratamiento de contenidos y de las formas de expresión de los temas que estructuran los módulos y cursos del proyecto de educación sanitaria y asistencia técnica.
3. Brindar apoyo a la Dirección de Alimentos y Bebidas en el desarrollo del material educativo para los módulos de capacitación en la plataforma virtual de la dependencia.
4. Apoyar en la producción de los contenidos técnicos y normativos de los módulos y cursos virtuales empleados en la capacitación de los funcionarios del Invima, de las Entidades Territoriales de Salud (ETS) y de los inspectores oficiales y auxiliares reconocidos y aprobados por Invima, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y capacidades técnicas en las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
5. Efectuar la revisión de la producción textual y en general de los contenidos de aprendizaje virtual atendiendo aspectos como estructura, léxico, tono, y realizar las correcciones a que haya lugar para su aprobación por parte de supervisor del contrato.
6. Brindar apoyo a la Dirección de Alimentos y bebidas en las actividades que se requieran para la implementación y mejora de los cursos virtuales en la plataforma virtual de la dependencia y en la elaboración del informe de resultados de las pruebas del curso piloto.
7. Brindar acompañamiento a la Dirección de Alimentos y Bebidas en las reuniones, citaciones y/o presentaciones que sean convocadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el proyecto de educación sanitaria y asistencia técnica.
8. Definir y elaborar un cronograma y plan de actividades y sus entregables, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones proporcionadas por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato la producción de contenidos desarrollados en las diferentes fases del proyecto en medio físico y magnético.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

Duración

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 17 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Presupuesto

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$51.363.693,50)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, no aplica IVA.

Forma de pago

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

- 1 Diez (10) mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$5.119.305,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, no aplica IVA.
- 2 Un último pago correspondiente a los días en que efectivamente se prestó el servicio, con corte a 17 de diciembre de 2021, inclusive. El valor de este último pago, para efectos del cálculo del valor del contrato, se estima en la suma de **CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$170.643,50)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, no aplica IVA.

NOTA 1: El valor estimado del contrato será ajustado conforme a la fecha de suscripción del mismo. El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, y a los días en que efectivamente se prestó el servicio, con corte al 17 de diciembre de 2021, inclusive, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2020001236 del 16 de enero de 2020, mediante la cual "Se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución número 2016053728 del 21 de diciembre de 2016" – "Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

Documentos anexos a la propuesta de servicios personales:

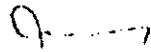
- **Idoneidad:** Acta individual de grado que confiere el título de Ingeniero de Alimentos.
- **Experiencia:**
 - Certificación No.105 del 6 de febrero de 2020, del contrato 539 de 2019, expedida por la Asesora de la Dirección General Con Delegación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual del Invima.
 - Certificación No.653 del 18 de diciembre de 2020, del contrato 320 de 2020, expedida por la Asesora de la Dirección General Con Delegación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual del Invima.
 - Certificación No. 2350-2683-19 del 13 de noviembre de 2019, suscrita por Asesora de la Dirección General Con Delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano del Invima.
 - Certificación del 15 de abril de 2015, expedida por la oficina de Recursos Humanos de la empresa Productos Pecolina Ltda.
 - Certificación del 13 de abril de 2015, Expedida por el Jefe Sección Administrativa de Personal de la Caja de Compensación Familiar – Cafam.
 - Certificación de los contratos No. 242 – 072 – 125 – 191 – 299 – 204, del 15 de abril de 2015, expedida por el Asesor de la Dirección General Con Delegación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual del Invima.
 - Certificación del 09 de abril de 2015, Expedida por el Departamento de Contabilidad de la Empresa Frico cárnicos Monserrate Ltda.

Asimismo, me permito adjuntar a la presente oferta aquellos documentos señalados en la invitación y que son necesarios para la verificación jurídica, de idoneidad y de experiencia exigida para la presente prestación de servicios profesionales:

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada
2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
4. Copia del documento de identidad legible
5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
6. Soportes formación académica
7. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique)

8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.- GDI-DIE-FM008.
Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010

Atentamente,



Fabio Ramírez Villegas
C.C 19.448.220 Btá.



Declaración

de bienes y renta y conflictos de interés



El servicio público
es de todos

Transparencia
Ecuador

Consulta ciudadana

Consulte aquí los sujetos obligados que ya realizaron su declaración de acuerdo con la Ley 2013 de 2015

Para realizar la consulta, ingrese alguno de los datos solicitados y de clic en el botón Buscar

Tipo de persona: NATURAL ▾

Primer nombre: Fabio

Segundo nombre:

Primer apellido: Ramirez

Segundo apellido: Villegas

Número de documento de identidad: 15443220

Entidad: INAMIA

Fecha de publicación: 04/01/2021 hasta: 29/01/2021



Limpiar búsqueda



Acciones	Tipo de persona	Declarante	Número de documento de identidad	Entidad	Fecha de publicación
	NATURAL	FABIO RAMIREZ VILLEGAS	15443220	INAMIA	2021-01-19 08:13

Impuesto sobre la renta y complementarios

MOSTRAR FORMULARIO

INFORMACIÓN DEL USUARIO

Tipo de persona: NATURAL

Cargo:

¿Es usted Contratista?: Si

Publicación de la información: INGRESO

Información de la persona natural

Primer nombre	FABIO
Segundo nombre	
Primer apellido	RAMIREZ
Segundo apellido	VILLEGAS
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de documento de identidad	19448220
País nacimiento	Colombia
Departamento nacimiento	Caldas
Municipio nacimiento	LA DORADA
País domicilio	Colombia
Departamento domicilio	Bogotá D.C
Municipio domicilio	BOGOTÁ

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

Declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, Inciso 3, de la Constitución Política de Colombia, y en lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

Año	2020
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arrendos	
Honorarios	COP44,897,464.00
Otros ingresos y rentas	
Total	COP44,897,464.00

Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	COP1,071,485.00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes.

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
APARTAMENTO	Colombia	Bogotá D.C	BOGOTÁ	COP235,000,000.00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRÉSTAMO DE VIVIENDA	COP24,320,125.00

Concepto

Saldo

PRESTAMO DE VIVIENDA

COP24,320,125.00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Actualmente tengo participación en Juntas o Consejos Directivos: NO

Actualmente tengo participación en corporaciones, sociedades o asociaciones: NO

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: NO

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 2013 de 2019 y 2003 de 2019, y conforme con lo señalado en los artículos 40 de la Ley 734 de 2002 y 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: SÍ

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero(a) permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: NO

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes (*) susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: NO

(*) Los congresistas deben reportar solo parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan, según la Ley 2003 de 2019.

Los demás sujetos obligados, según Ley 2013 de 2019, deben hacer este reporte solo sobre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: NO

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: NO

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: NO

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: NO

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: NO

Declaro renta ante la DIAN: SÍ

Fecha de la última carga de la Declaración de Renta ante la DIAN: 2021-01-19 08:03

soporteconflictointeres@funcionpublica.gov.co

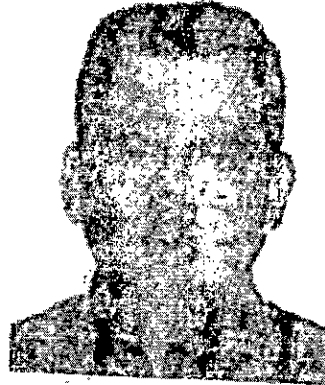
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.448.220**
RAMIREZ VILLEGAS

APELLIDOS
FABIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1961**

LA DORADA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G S. RH

M
SEXO

05-NOV-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00004221-M-0019448220-20080331

0000108159A 1

6180004913



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE RECLUTAMIENTO

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2019

Señor (es)
A QUIEN INTERESE

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que **FABIO RAMIREZ VILLEGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.19.448.220 de Bogotá D.C., con fecha de nacimiento el 03 De septiembre de 1961, NO se encuentra obligado a definir su situación militar, toda vez que es mayor de 50 años de edad, Tal como lo establece la Ley 1861 del 4 de Agosto de 2017 en su Artículo 11, así:

"Artículo 11°. Obligación de definir la situación militar. Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad."

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, dejando constancia que no es válida para demostrar tiempo de servicio ni el tiempo de derecho a pensión en ninguna institución.

Cordialmente,

Coronel **MILTON CESAR ESCOBAR GALLEG0**
Director de Reclutamiento

Elaboró: CS. Rubén Andrade
Suboficial SAC



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av. Caracas No. 9-51 Barrio Los Mártires-Bogotá
No.3362211 Ext. 1021-1024
Dirección página web. www.reclutamiento.mil.co



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Decreto Ejecutivo No. 687, mayo 6 de 1970



ACTA DE GRADO PROFESIONAL No. 12298 AÑO 1995

En Santafe de Bogotá D.C. a los 31 días del mes de marzo de 1995 siendo las 10:00 am, se llevó a cabo, presidido por el señor Rector de la Universidad, el Acto de Graduación Profesional de INGENIERO(A) DE ALIMENTOS

Conferido a FABIO RAMIREZ VILLEGAS

C.C. No. 19.448.220 de BOGOTA DE

L.M. N. -- DM.-- Matricula. 34745

Programa de INGENIERIA DE ALIMENTOS

Unidad Académica, FACULTAD DE CIENCIAS TECNICAS E INGENIERIA

El graduando cumplió con los requisitos académicos y pregraduales que ordenan la ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

El Rector de la Universidad, tomó el Juramento de rigor al Graduando y le hizo entrega del diploma de grado profesional.

El Rector, JOSE ENRIQUE CONTI BAUTISTA

El Decano de la Facultad, HUGO RIVEROS GONZALEZ

El Director del Programa, ELIAS FERNANDO GARCIA MARTTA

El Graduado, FABIO RAMIREZ VILLEGAS

El Secretario General, JOSE GREGORIO AVELLANEDA PULIDO

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.
Programa aprobado por el ICFES, según Resolución 2001 del 5 de octubre de 1989.

Santafe de Bogotá, D.C., 31 de marzo de 1995


JOSE GREGORIO AVELLANEDA PULIDO
Secretario General

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Digno del Circulo de
Bogotá, CERTIFICA que la firma que aparece
en el presente documento es similar a la
señalada en la Hoja 13 del Libro 95
Gregorio Adelino
región en la cual se ha hecho de ella:

05 ABR 1935



ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACION
DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL DE DIPLOMAS
Revisado el folio 31 - R del libro 95
Fecha de registro 17 de abril de 35

Firma: [Signature]



UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Decreto Ejecutivo No. 087, Mayo 6 de 1970

CONFIERE A

FABIO RAMÍREZ VILLEGAS

Cédula de ciudadanía No. 19448220 de Bogotá, D.E.

EL GRADO PROFESIONAL DE

INGENIERO DE ALIMENTOS

Cumplidos los requisitos estatutarios y reglamentarios, que lo acreditan para ejercer la profesión con base en la Ley

Sintióse en Bogotá, D.C., marzo 31 de 1975

[Signature]
DR. ROBERTO GONZÁLEZ
RECTOR

[Signature]
FACULTAD DE CIENCIAS TÉCNICAS
INGENIERÍA
DR. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ
DECANO

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
ORIENTADA

[Signature]

DR. ALBA ELIAS MORAÑO GARCÍA MARTÍ
DIRECTOR
PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

[Signature]
DR. FERNANDO AVILA LÓPEZ
VICERRECTOR

Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C.

EL SECREARIO DE EDUCACIÓN

[Signature]
Folio 35-R Libro 195
11. Abril 1975

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO NACIONAL
"JOSE MARIA OBANDO"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN RESOLUCION No
9187 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976

CONFIERE A

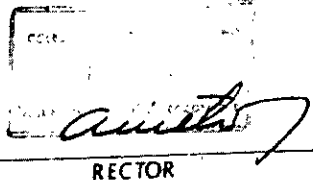
Fabio Ramirez Villegas

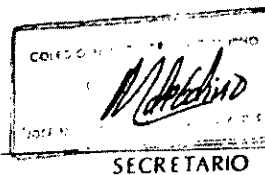
IDENTIFICADO CON C.E. No. 19.448.220 de Bogotá

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y
PROGRAMAS VIGENTES.


RECTOR


SECRETARIO

Dado en Bogotá D.E. a 27 de enero de 19 84
ANOTADO AL FOLIO 10-R LIBRO DE REGISTRO No. 84
SECRETARIO DE EDUCACION

Hafsa
en Bogotá a 27 de enero de 19 84

No 010090

IMPRESORES NACIONALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
26254-095716-CNDI
INGENIERO DE ALIMENTOS

DE FECHA 19/12/2002
FABIO
RAMIREZ VILLEGAS
C.C. 18448220
UNIVERSIDAD INCCA DE
COLOMBIA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO



Este es un documento público expedido en virtud de
la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para
ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

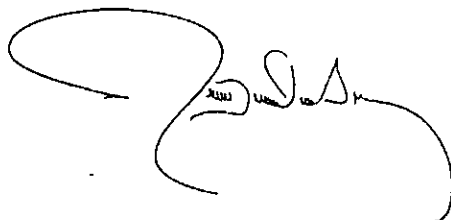
En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que FABIO RAMIREZ VILLEGAS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 19448220, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 25254-095716 desde el 19 de Diciembre de 2002, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 3291.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICACIÓN No. 105

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **FABIO RAMIREZ VILLEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.448.220 suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el (los) siguiente (s) contrato (s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 539 DE 2019

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA METODOLOGIA DE ENSEÑANZA E-LEARNING.

FECHA DE INICIO: 02 de octubre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de diciembre de 2019

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.578.751).**

Obligaciones Contractuales:

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades que se deriven del contrato. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECL, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar (a correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar su información y documentos en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Remitir al supervisor del contrato mediante correo electrónico la factura electrónica, en caso de que haya lugar, en concordancia con lo establecido en la Ley 1819 de 2017, y las demás normas que rigen la materia. 17. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Apoyar en la elaboración de los contenidos conceptuales para los módulos de los cursos de la plataforma Moodle del Invima relativos al fortalecimiento del conocimiento de los inspectores de alimentos y bebidas de las Entidades Territoriales de Salud, así como de los inspectores auxiliares reconocidos y aprobados por el Invima de plantas de beneficio animal autorizadas por el Invima. 2. Apoyar en el desarrollo de las actividades de educación sanitaria virtual, diseños de acciones de inspección, vigilancia y control en alimentos, carne y bebidas dirigidas a los inspectores de alimentos y bebidas de las Entidades Territoriales de Salud y a los inspectores auxiliares reconocidos y aprobados por el Invima de plantas de beneficio animal autorizadas por el Invima. 3. Apoyar en el seguimiento de las actividades que se deriven de la implementación de los cursos de educación virtual, diseño de contenidos, así como el apoyo para la publicación, seguimiento y control de los inspectores inscritos y el funcionamiento de los contenidos temáticos publicados. 4. Apoyar las actividades delegadas encaminadas a dar cumplimiento al sistema de educación virtual y al diseño del sistema de información de alimentos, carnes y bebidas dirigidas a los inspectores de alimentos y bebidas de las Entidades Territoriales de Salud y a los inspectores auxiliares reconocidos y aprobados por el Invima de plantas de beneficio animal autorizadas por el Invima. 5. Acordar, previo al inicio de la ejecución del contrato, un cronograma o plan de trabajo para el desarrollo de las actividades y sus entregables con los supervisores del contrato. 6. Entregar, en medio físico y magnético, las presentaciones y los contenidos conceptuales para realizar la socialización de todos los productos generados en el desarrollo del objeto contractual. 7. Entregar los certificados, en medio físico y magnético, a los participantes que estén registrados en el Invima Aula Virtual, que se hayan presentado en los foros y que hayan aprobado la evaluación final del módulo virtual. 8. Los contenidos que se desarrollen para los módulos pertenecen al Instituto y se encuentran amparados por la normatividad vigente en materia de derechos morales de autor, patrimoniales e institucionales. Por esta razón, dichos contenidos no podrán utilizarse total o parcialmente sin previa autorización escrita emitida por el Invima. 9. Prestar apoyo en las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato y sean acordadas con el supervisor.

Dada en Bogotá D.C., el 06 de febrero de 2020, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente

MARÍA MARGARITA CARDENAS CORTÉS

Asesora de la Dirección General con.

Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Rosa E Calcedo
Revisó: Jose Luis Oviedo

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



CERTIFICACION

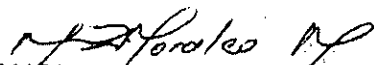
PRODUCTOS PECOLINA LTDA, NIT N° 830.058.236-2, certifica que el señor FABIO RAMIREZ VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.448.220 de Bogotá, laboro para nuestra compañía desde el 22 de Enero del 2014 al 21 de Enero del 2015, desempeñando el cargo de INGENIERO DE PLANTA, con un contrato a término indefinido.

Las principales funciones desarrolladas por el ingeniero fueron:

- Atención de visitantes y Autoridades Sanitarias.
- Manejo y control del personal de Producción y Despachos.
- Control de inventarios y manejo de las requisiciones de compras de materias primas.
- Coordinar la contratación del Mantenimiento locativo y de los Equipos de producción.
- Soporte del Ingeniero Jefe de Producción, en la coordinación de programación de la planta.
- Atención de las visitas de clientes a nuestra planta.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de Abril del 2015.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR MORALES



Recursos Humanos

KILOMETRO 2 VÍA BRICEÑO - ZIPAQUIRA
PARQUE INDUSTRIAL TIBITOC BODEGA 43
MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA
PBX: 613 1020



Av. Cra. 68 N° 90-88.
Sede Administrativa La Floresta
PBX (57)1 646 8000
Fax (57)1 271 6916
www.cafam.com
Bogotá - Colombia

EL SUSCRITO JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "CAFAM"

NIT. 860.013.570-3

HACE CONSTAR:

Que el señor **RAMIREZ VILLEGAS FABIO** Identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.448.220 expedida en Bogotá, presto sus servicios a la Caja mediante Contrato **TERMINO FIJO** desde el 01 de septiembre de 2005 hasta el 10 de febrero de 2014, con un horario de 240 horas mes, ocupaba el cargo de **SUPERVISOR CARNES** y una asignación mensual de \$2.527.100. Cuyas funciones desarrolladas se homologan a las descritas en la guía ocupacional.

MISIÓN

Coordinar y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de: Desposte, corte, porcionero, embanderado y procesamiento de carnes, pescados y especies menores, con el fin de brindar a los clientes, productos de óptima calidad a costos razonables.

FUNCIONES GENÉRICAS

1. Coordinar y controlar el desposte, corte, porcionado, pesaje, procesamiento, empaque y fechas de vencimiento de los productos, de acuerdo con las normas establecidas para garantizar una buena calidad de los mismos y mantener los costos asignados.
2. Coordinar el proceso de alistamiento de pedidos, de acuerdo con las necesidades de los clientes, a fin de garantizar su correcto despacho.
3. Coordinar, dirigir y controlar la preparación de los productos con el objeto de garantizar que se adecúen a las recetas estándar y a los costos establecidos.
4. Desarrollar nuevos productos, con el propósito de brindar variedad a los clientes y satisfacer sus necesidades.



Av. Cra. 68 N° 90-88
Sede Administrativa La Floresta
PBX (57)1 646 8000
Fax (57)1 271 6916
www.cafam.com
Bogotá - Colombia

5. Determinar los puntos críticos de control en las diferentes etapas del proceso de producción, dando cumplimiento a las exigencias del Instituto Nacional de Control de Alimentos y Medicamentos INVIMA.
6. Verificar que los funcionarios a su cargo cumplan con las normas de aseo y seguridad personal, de equipos y áreas de procesamiento de productos, de acuerdo con las normas establecidas por el INVIMA.
7. Realizar visitas a los frigoríficos proveedores, con el propósito de verificar que los procesos se lleven a cabo de acuerdo con las normas de calidad exigidas por el INVIMA y Cafam.
8. Coordinar la toma de inventario físico de la mercancía para determinar el nivel de existencias y las necesidades de reposición.
9. Aprobar los listados de pedido y las cantidades de mercancía a solicitar con base en la rotación de productos y en la programación establecida para garantizar un surtido adecuado.
10. Coordinar el mantenimiento de los equipos de la dependencia, a fin de garantizar la conservación de materias primas y productos procesados para la venta.
11. Informar sobre la totalidad de los servicios ofrecidos por la dependencia, con el fin de contribuir a resolver inquietudes de los clientes.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

JOSÉ ARMANDO CUARÁN PASOS
Jefe Sección Administración de Personal

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

El (a) Sr. (a) **FABIO RAMÍREZ VILLEGAS**, identificado (a) con C.C., N° 19.448. 220, Suscribió con el INVIMA el (los) siguiente (s) Contrato (s) y/u Órdenes de Prestación de Servicios:

C.to N°	OBJETO	VALOR MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINAC IÓN
242	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS SANITARIOS	\$ 1.713.600	27-Dic-04	23-Dic-05

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula referente al Objeto Contractual, el Contratista prestará el servicio de acuerdo a las siguientes obligaciones, observando estrictamente los términos legales de conformidad con los procedimientos reglados de carácter sanitario y de comercio exterior, Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y todos aquellos aplicables al régimen sanitario, así: 1) Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2) Estudiar los trámites que el supervisor del presente contrato designe mensualmente en la cantidad y tipo de trámite; de conformidad con la necesidad del servicio y de acuerdo con el flujo de radicación; para lo cual deberá elaborar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del Grupo Funcional de trabajo, y verificar el llenado de los requisitos para la aprobación de la solicitud hecha por el usuario con sujeción a las normas vigentes para la materia en estudio. 3) Estudiar los derechos de petición, consulta e información, dentro del término señalado en el Código Contencioso Administrativo, para lo cual entregará a la Subdirección de Registros Sanitarios el proyecto de respuesta con cinco (5) días de antelación a su vencimiento. 4) Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo funcional respectivo,

para cada uno de los proyectos de actos administrativos asignados y elaborados dentro de los Grupos Funcionales, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso 5) Emitir conceptos técnico por escrito a solicitud del Coordinador del grupo de trabajo, Subdirección de Registros Sanitarios o Dirección General del INVIMA. 6) Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos Internos que adelante la Coordinación del Grupo Funcional respectivo de la Subdirección de Registros Sanitarios con el fin de unificar criterios. 7) Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo Funcional de trabajo, así como actualizar la Base de Datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los trámites asignados. Adicionalmente deberá realizar actividades de verificación del proceso de digitalización de los expedientes a su cargo. 8) Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en el Grupo Funcional de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Registros Sanitarios 9) Asistir y apoyar con sus conocimientos a los diferentes eventos de capacitación que adelante el INVIMA, en desarrollo de Convenios Interadministrativos, acuerdos con otras entidades o cualquier otro proyecto en donde se involucren actividades de capacitación que deba brindar el INVIMA, de acuerdo con la designación que realice el Coordinador del Grupo Funcional, la Subdirección de Registros Sanitarios o la Dirección General. 10) Presentar debidamente soportados los informes de actividades, previamente verificados y con el visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo. Dicho informe será presentado con la periodicidad que lo requiera el supervisor designado en este Instrumento 11) Cumplir a cabalidad la normatividad legal vigente que regula su profesión 12) Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, realizando las actividades pactadas con responsabilidad e idoneidad. 13) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 14) Al finalizar el contrato, deberá devolver las respectivas normas sanitarias, elementos de trabajo, carné y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. 15) Disponer del tiempo necesario para cumplir con los desplazamientos a los diferentes sitios de producción y/o comercialización de los productos objeto de control y vigilancia por parte del INVIMA, en apoyo de las labores de vigilancia que desarrolla la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas. 16) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores. 17)

Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto Reglamentario 510 de 2003 y demás normas reglamentarias.

18} Suscribir el acta de liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto. PARAGRAFO • La obligación a que se refiere el numeral 2o de este artículo se desarrollará teniendo en cuenta que el riesgo identificado, es el eventual represamiento de trámites, los que a su vez tienden a incrementarse y diversificarse dada la condición dinámica de los sectores que se vigilan; por tanto, el Supervisor del Contrato, por razones plenamente justificadas, podrá exigir una especial atención y dedicación a la evacuación de los trámites que considere necesarios en un momento específico (evaluaciones farmacéuticas, modificaciones en general, certificaciones etc.), con el objeto de eliminar o minimizar el riesgo de un eventual represamiento de aquellos. Lo anterior será un elemento de juicio esencial para la expedición del certificado de pago, debido a que la erogación pecuniaria que el INVIMA pretende hacer a través del contrato, tiene su causa fundamental en la necesidad de prestar un servicio público (registro y vigilancia sanitaria de productos de consumo humano) y evitar el represamiento de trámites de acuerdo a como se estén desarrollando los sectores vigilados.

C.to Nº	OBJETO	VALOR MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
072	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCION DE LICENCIAS Y REGISTROS	\$ 1.632.000	06-Ene-04	24-Dic-04

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a realizar las siguientes actividades 1) Realizar personalmente las actividades que de él se deriven 2) Estudiar los trámites que el supervisor del presente contrato designe mensualmente en la cantidad y tipo de trámite, el cual será informado al contratista por escrito y previamente al inicio del mes contractual, de conformidad con la necesidad del servicio y de acuerdo con el flujo de radicación, para lo cual deberá elaborar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del Grupo Funcional de trabajo, y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de la solicitud hecha por el usuario con

sujeción a las normas vigentes para la materia en estudio 3) Estudiar los derechos de petición, consulta e información, dentro del término señalado en el Código Contencioso Administrativo, para lo cual entregará a la Subdirección de Licencias y Registros el proyecto de respuesta con cinco (5) días de antelación a su vencimiento 4) Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente a los grupos funcionales respectivos, para cada uno de los proyectos de actos administrativos asignados y elaborados dentro de los Grupos Funcionales, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso 5) Emitir conceptos técnicos por escrito a solicitud de los Coordinadores de los grupos de trabajo, Subdirección de Licencias y Registros o Dirección General del INVIMA 6) Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos Internos que adelanten las Coordinaciones de los Grupos Funcionales respectivos de la Subdirección de Licencias y Registros con el fin de unificar criterios 7) Participar en actividades y proyectos de mejoramiento de los Grupos Funcionales de trabajo, así como actualizar la Base de Datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los trámites asignados Adicionalmente deberá realizar actividades de verificación del proceso de digitalización de los expedientes a su cargo 8) Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en los Grupos Funcionales de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Licencias y Registros 9) Presentar debidamente soportados los informes de actividades, previamente verificados y con el visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Dicho informe será presentado con la periodicidad que lo requiera el supervisor designado en este Instrumento 10) Cumplir a cabalidad la normatividad legal vigente que regula su profesión 11) Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, realizando las actividades pactadas con responsabilidad e idoneidad 12) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar 13) Al finalizar el contrato, deberá devolver las respectivas normas sanitarias, elementos de trabajo, carne y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega 14) Disponer del tiempo necesario para cumplir con los desplazamientos a los diferentes sitios de producción y/o comercialización de los productos objeto de control y vigilancia por parte del INVIMA, en apoyo de las labores de vigilancia que desarrolla la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, por medio de u División de Regulación y Vigilancia. 15) Utilizar y salvaguardar

la solicitud hecha por el usuario con sujeción a las normas vigentes para la materia en estudio 3. Estudiar los derechos de petición, consulta e información, dentro del término señalado en el Código Contencioso Administrativo, para lo cual entregará a la Subdirección de Licencias y Registros el proyecto de respuesta con cinco (5) días de antelación a su vencimiento. 4 Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo respectivo, para cada uno de los proyectos de actos administrativos asignados y elaborados dentro del Grupo, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso 5 Emitir conceptos técnico por escrito a solicitud del Coordinador del grupo de trabajo, Subdirección de Licencias y Registros o Dirección General del INVIMA 6 Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos Internos que adelante la Coordinación del Grupo Funcional respectivo de la Subdirección de Licencias y Registros con el fin de unificar criterios 7 Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo Funcional de trabajo, así como actualizar la Base de Datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los trámites descritos en las Obligaciones del contratista Adicionalmente deberá realizar actividades de verificación del proceso de digitalización de los expedientes a su cargo 8 Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en el Grupo Funcional de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Licencias y Registros 9 Presentar debidamente soportados los informes de actividades, previamente verificados y con el visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Dicho informe será presentado con la periodicidad que lo requiera el supervisor designado en este Instrumento 10 Cumplir a cabalidad la normatividad legal vigente que regula su profesión 11 Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, realizando las actividades pactadas con responsabilidad e idoneidad. 12. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar 13 Al finalizar el contrato, deberá devolver las respectivas normas sanitarias, elementos de trabajo, carné y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega 14 Disponer del tiempo necesario para cumplir con los desplazamientos a los diferentes sitios de producción y/o comercialización de los productos objeto de control y vigilancia por parte del INVIMA 15 Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores 16 Cumplir como contratista independiente con las obligaciones

debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores 16) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto Reglamentario 510 de 2003 y demás normas reglamentarias 17) Manifestar por escrito su intención de afiliarse o no al sistema de riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 inciso 2 del decreto 2800 de 2003 18) Suscribir el acta de liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto

PARAGRAFO La obligación a que se refiere el numeral 2o de este artículo se desarrollará teniendo en cuenta que el riesgo identificado, es el eventual represamiento de trámites, los que a su vez tienden a incrementarse y diversificarse dada la condición dinámica de los sectores que se vigilan, por tanto, el Supervisor del Contrato, por razones plenamente justificadas, podrá exigir una especial atención y dedicación a la evacuación de los trámites que considere necesarios en un momento específico (evaluaciones farmacéuticas, modificaciones en general, certificaciones etc.), con el objeto de eliminar o minimizar el riesgo de un eventual represamiento de aquellos Lo anterior será un elemento de JUICIO esencial para la expedición del certificado de pago, debido a que la erogación pecuniaria que el INVIMA pretende hacer a través del contrato, Tiene su causa fundamental en la necesidad de prestar un servicio público (registro y vigilancia sanitaria de productos de consumo humano) y evitar el represamiento de trámites de acuerdo a como se estén desarrollando los sectores vigilados.

C.to Nº	OBJETO	VALOR MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
125	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCION DE LICENCIAS Y REGISTROS (GRUPO DE ALIMENTOS)	\$ 1.600.000	2-Jul-03	26-Dic-03

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a realizar las siguientes actividades 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven 2 Estudiar como mínimo Doscientos (200) trámites al mes, elaborando y proyectando los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del Grupo Funcional de trabajo, y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de

de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto Reglamentario 510 de 2003 y demás normas reglamentarias 17. Suscribir el acta de liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto.

C.to Nº	OBJETO	VALOR MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
191	PRESTARÁ SUS SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES DE INGENIERO DE ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGISTROS	\$ 1.600.000	26-Dic-02	25-Jun-03

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar el estudio técnico de la documentación que aporte el interesado, en el número y forma señalados en las Obligaciones del Contratista, para la concesión del registro sanitario, renovaciones y demás solicitudes y novedades surgidas con ocasión de los mismos, dentro de la etapa de la actuación administrativa proyectando los actos administrativos correspondientes, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, 2) Apoyar a la Subdirección de Licencias y Registros en todas las gestiones necesarias para la tramitación de solicitudes hechas por los usuarios brindando la información que sea requerida con ocasión de sus obligaciones y sujetos a la legislación aplicable vigente, 3) Las demás actividades encomendadas por la Subdirección de Licencias y Registro del INVIMA, relacionadas con el área del pacto contractual **SEGUNDA:** **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento al objeto contractual pactado en la cláusula Primera, EL CONTRATISTA se compromete para con EL INVIMA a 1) Realizar personalmente y las actividades que de él se deriven, 2) Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, realizando las actividades pactadas con responsabilidad e idoneidad 3) Estudiar, elaborar, proyectar y si es del caso imprimir, mínimo Ciento Ochenta (180) expedientes mensuales, para la concesión del registro sanitario, renovaciones y demás novedades realizadas con los mismos, y Cien (100) Certificaciones o Autorizaciones relacionadas con lo anterior, que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del Grupo funcional de trabajo, y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de

la solicitud hecha por el usuario con sujeción a las normas vigentes para la materia en estudio 4) Estudiar los derechos de petición, consulta e información, dentro del término señalado en el Código Contencioso Administrativo, para lo cual entregará a la Subdirección de Licencias y Registros el proyecto de respuesta con cinco (5) días de antelación a su vencimiento 5) Digitar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo respectivo, para cada uno de los proyectos de actos administrativos asignados y elaborados dentro del Grupo, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso 6) Emitir conceptos técnicos por escrito a solicitud del Coordinador del grupo de trabajo, Subdirección de Licencias y Registros o Dirección General del INVIMA 7) Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos Internos que adelante la Coordinación del Grupo funcional respectivo de la Subdirección de Licencias y Registros con el fin de unificar criterios 8) Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo Funcional de trabajo 9) Apoyar con sus conocimientos a la Subdirección de Licencias y Registros en la elaboración de Funcional de trabajo 10) Presentar debidamente soportados los informes de actividades, previamente verificados y con el visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Dicho informe será presentado al finalizar cada mes 11) Cumplir a cabalidad la normatividad vigente que regula su profesión si es del caso 12) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar 13) Al finalizar el contrato, deberá devolver las respectivas normas sanitarias, elementos de trabajo, carné y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega 14) Disponer del tiempo necesario para cumplir con los desplazamientos a los diferentes sitios de producción y/o comercialización de los productos objeto de control y vigilancia por parte del INVIMA. 12) Presentar los informes con la periodicidad que lo requiera el Supervisor designado en este instrumento 13) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores 14) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su labor conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio 15) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias 16) Suscribir el acta de liquidación contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su finalización o antes si hubiere

lugar, suscrita y elaborada por el SUPERVISOR del contrato.

C.to Nº	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
299	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGISTROS PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APOORTE EL INTERESADO PARA LA CONCESIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, RENOVACIONES Y DEMÁS NOVEDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS, DENTRO DE LA ETAPA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, PROYECTANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA O DENOMINACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA, CONFORME CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE.	\$ 9.000.000	28-Dic-01	27-Jun-02

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al objeto contractual pactado en la cláusula Primera, EL CONTRATISTA se compromete para con EL INVIMA a 1) Observar estrictamente los términos legales de conformidad con los procedimientos reglados de carácter sanitario, Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y todos aquellos aplicables al régimen sanitario 2) Estudiar treinta (30) solicitudes relacionadas con registros sanitarios que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto 3) Proyectar el acto administrativo que corresponda al

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1

SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1

resultado del estudio técnico 4) Emitir conceptos técnicos por escrito con el fin de dar respuesta a los derechos de petición los cuales serán canalizados por la Subdirección de Licencias y registros 5) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 6) Orientar a los usuarios en las solicitudes presentadas ante la Subdirección de Licencias y Registros, vigilando que éstas se radiquen y direccionen adecuadamente 7) Verificar que la documentación aportada por el usuario sea acorde a los procedimientos indicados por los diferentes decretos que reglamentan los distintos procedimientos de acuerdo con el producto de que se trate la solicitud 8) Apoyar a la Subdirección de Licencias y Registros en todas las gestiones que demande la atención al usuario, brindando la información que sea requerida 9) Participar activamente en los Comités Técnicos Internos con el fin de unificar criterios para lo cual aportará sus conocimientos y experiencia profesionales 10) Presentar debidamente soportados los informes de actividades, previamente verificados y con el visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo 11) Devolver las respectivas normas sanitarias, elementos de trabajo carne y otros que el INVIMA le haya facilitado para la ejecución del contrato una vez este finalice 12) Fundamentarse en normas supranacionales y normas, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional al momento de realizar el estudio técnico que requiera en desarrollo de las actuaciones administrativas 13) Cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Decreto 1945 de 1996 14) Las demás que le asigne la Subdirección de Licencias y Registros de acuerdo con el área contractual pactada.

C.to Nº	OBJETO	VALOR MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
204	PRESTARÁ SUS SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES DE INGENIERO DE ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGISTROS	\$ 1.500.000	13-Ago-01	27-Dic-01

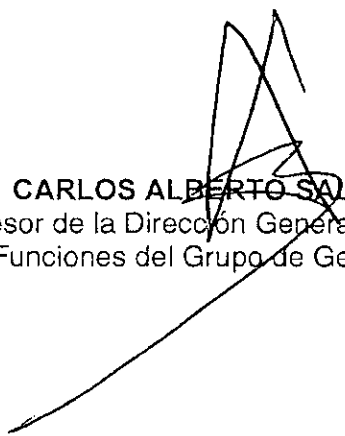


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar el estudio técnico sobre la documentación aportada por el interesado para la concesión del registro sanitario, renovaciones, modificaciones y certificaciones, para lo cual emitirá el respectivo concepto sobre la capacidad técnica del fabricante, del proceso de fabricación y de la calidad del producto, el cual formará parte del respectivo acto administrativo cualquiera sea su naturaleza o denominación, tales como, autos de trámite, interlocutorios, resoluciones y certificaciones 2) Las demás actividades encomendadas por la Subdirección de Licencias y Registros del INVIMA. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento al objeto contractual pactado en la cláusula Primera, EL CONTRATISTA se compromete para con EL INVIMA a 1) Observar estrictamente los términos legales de conformidad con los procedimientos reglados de carácter sanitario, Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y todos aquellos aplicables al régimen sanitario. 2) Estudiar quince (15) expedientes diarios de registros sanitarios que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del Grupo de Alimentos 3) Estudiar los derechos de petición y consulta dentro del término señalado en el Código Contencioso Administrativo, para lo cual entregará a la Subdirección de Licencias y Registros el proyecto de respuesta con cinco (5) días de antelación a su vencimiento 4) El contratista deberá digitar los conceptos técnicos por escrito 5) Participar activamente en los Comités Técnicos Internos con el fin de unificar criterios para lo cual aportará sus conocimientos y experiencia profesionales 6) En el estudio de los proyectos administrativos deberá considerarse y fundamentarse mediante normas supranacionales y nacionales 7) Presentar debidamente soportados los informes de actividades en forma mensual, previamente verificados y con el visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo 8) Al finalizar el contrato, deberá devolver copia de las normas sanitarias facilitadas por el INVIMA, elementos de trabajo, carnet y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato 9) Actuar con suma diligencia en la ejecución de las labores contratadas 10) Realizar las labores pactadas con responsabilidad e idoneidad 11) Disponer del tiempo necesario para cumplir con los desplazamientos a los diferentes sitios de producción y/o comercialización de los productos objeto de control y vigilancia por parte del INVIMA. 12) Durante la ejecución del presente contrato presentará adicionalmente si fuere el caso, los informes con la periodicidad que lo requiera el Supervisor designado en este instrumento 13) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores. 14) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su labor conserve bajo su

cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio 15) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993 16) Suscribir el acta de terminación contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su finalización o antes, si hubiere lugar.

Por último, en revisión del expediente contractual no se encontró mención alguna a incumplimiento de las obligaciones contractuales y por tal razón se entiende que el contratista cumplió a cabalidad con el contrato mencionado.

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a) en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).


CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Asesor de la Dirección General con Delegación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: JJD



NIT. 830.104.746-4

COMERCIALIZADORA DE CARNES DE EXCELENTE CALIDAD
VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que el señor **FABIO RAMIREZ VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.220, laboro para nuestra compañía **FRIGOCARNICOS MONSERRATE LTDA** desde Diciembre de 2002, hasta Diciembre de 2004, desempeñando el cargo de **INGENIERO DE PLANTA**, con un contrato a termino indefinido, sus funciones principales fueron:

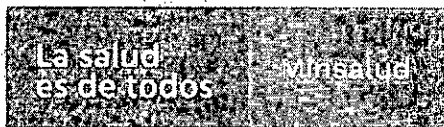
- ✓ Programación de la producción.
- ✓ Inspección y Vo.Bo. de Canales de Cerdo.
- ✓ Supervisar el mantenimiento de equipos e infraestructura.
- ✓ Control de personal.
- ✓ Control de inventarios.
- ✓ Atención de visitas de la autoridad sanitaria y entidades oficiales.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los Nueve (09) días del mes de Abril del año 2015.

Cordialmente,


MARITZA ANDREA RUEDA LARA
Dpto. Contabilidad

Frigocarnicos
MONSERRATE LTDA.
NIT. 830.104.746-4 Reg. Com. 1



2350 -2683-19

LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES
DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

NIT: 830 000 167-2

CERTIFICA:

Que una vez revisada la historia laboral del (la) ex funcionario (a) FABIO RAMÍREZ VILLEGAS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 19.448.220, se constata que estuvo vinculado(a) al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, desde el 6 de mayo de 2015 y hasta el 10 de junio de 2019.

Durante su vinculación desempeñó los siguientes cargos y funciones:

- o PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo Técnico de Vigilancia Epidemiológica de Alimentos y Bebidas, desde el 28 de septiembre de 2015 y hasta el 10 de junio de 2019.

Mediante Resolución No. 2015039056 del 28 de septiembre de 2015, se realizó el traslado del funcionario, del Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas al Grupo Técnico de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Alimento y Bebidas.

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, “Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”, las funciones propias para el cargo son las siguientes:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Implementar planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos en la inspección vigilancia y control de alimentos, para la protección de la salud de la población, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Proponer metodologías, instrumentos y procedimientos para la implementación de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos en las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos en el territorio nacional, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
2. Ejecutar las actividades relacionadas con la implementación y seguimiento de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos.
3. Emitir conceptos técnicos sanitarios sobre vigilancia epidemiológica, evaluación de riesgos y control de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.



La salud
es de todos

Minsalud

4. Capacitar a los Entes Territoriales de Salud en la implementación y seguimiento de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
5. Diseñar planes, protocolos, guías y formatos requeridos para la implementación y seguimiento de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
6. Elaborar informes de gestión del impacto de la implementación de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos de acuerdo con las directrices trazadas por la Institución.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

- o PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Alimentos y Bebidas, desde el 1 de julio de 2015 y hasta el 27 de septiembre de 2015.

Mediante Resolución No. 2015025331 del 30 de junio de 2015, se realizó el traslado del funcionario, del Grupo Técnico de Vigilancia Epidemiológica para el Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas.

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Verificar el cumplimiento de los productos que son competencia del INVIMA en los procesos de Registros Sanitarios, con el fin de garantizar su aptitud para el consumo humano, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Revisar los documentos aportados como soporte técnico y legal para la importación o comercialización de los productos que son competencia de la Dirección, aplicando la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.
2. Expedir los documentos correspondientes a cada trámite (Registro Sanitario, Modificación, Certificación, Autorización), de los productos según concepto emitido en la evaluación de la información aportada por el usuario, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.
3. Absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas Institucionales y la normatividad sanitaria vigente.
4. Desarrollar planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión Institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.



5. Unificar criterios en la toma de decisiones, aplicando el análisis de la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.
6. Presentar informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.
7. Proponer los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
8. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

- o PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Alimentos y Bebidas, desde el 6 de mayo de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015.

Nombrado(a) mediante Resolución No. 2015017271 del 5 de mayo de 2015, con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL y posesionado(a) con Acta No. 260 del 6 de mayo de 2015.

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Implementar planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos en la inspección, vigilancia y control de alimentos, para la protección de la salud de la población, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Proponer metodologías, instrumentos y procedimientos para la implementación de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos en las acciones de inspección, vigilancia y control de alimentos en el territorio nacional, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
2. Ejecutar las actividades relacionadas con la implementación y seguimiento de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos.
3. Emitir conceptos técnicos sanitarios sobre vigilancia epidemiológica, evaluación de riesgos y control de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
4. Capacitar a los Entes Territoriales de Salud en la implementación y seguimiento de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.



5. Diseñar planes, protocolos, guías y formatos requeridos para la implementación y seguimiento de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
6. Elaborar informes de gestión del impacto de la implementación de planes y programas de vigilancia epidemiológica y evaluación de riesgos de acuerdo con las directrices trazadas por la Institución.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Coordinador del Grupo Técnico de Vigilancia Epidemiológica de Alimentos y Bebidas, de la Dirección de Alimentos y Bebidas, durante los siguientes periodos:

- o Asignado mediante Resolución No. 2017014993 del 19 de abril de 2017, desde el 20 de abril de 2017 y hasta el 8 de mayo de 2017.
- o Asignado mediante Resolución No. 2017038419 del 15 de septiembre de 2017, desde el 15 de septiembre de 2017 y hasta el 10 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016, "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones", las funciones de coordinador son las siguientes:

1. Proponer la formulación y diseño de metodologías y procedimientos que conduzcan a la optimización de la Gestión del Grupo.
2. Organizar y programar las actividades que deben adelantar los integrantes del Grupo Interno de Trabajo y supervisar el correcto cumplimiento de las mismas.
3. Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades del Grupo.
4. Desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas para la dependencia.
5. Participar en el desarrollo de sistemas de información y gestión para el cubrimiento de los objetivos de la dependencia.
6. Desarrollar y realizar el seguimiento del Plan Operativo Anual P.O.A., Plan de Mejoramiento y Mapas de Riesgos, de acuerdo a los lineamientos metodológicos respectivos.
7. Elaborar los estudios previos requeridos en los Grupos Internos de Trabajo para las solicitudes de contratación.
8. Orientar el manejo adecuado y la organización de archivos del área de acuerdo con las directrices dadas y las normas vigentes.
9. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes que le sean solicitados sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
10. Asistir en representación de la Entidad, a reuniones y demás actividades oficiales, cuando el Jefe inmediato así lo disponga.



11. Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer la formulación de los planes de corto y mediano plazo para el desarrollo de las actividades del grupo, reportar su ejecución y efectuar las modificaciones requeridas.

En atención al numeral 1.6 del artículo tercero (3) de la Resolución en mención, las funciones del Grupo son:

1. Proponer, coordinar, revisar y consolidar las propuestas de estudio de reglamentos técnicos y hacer seguimiento de la agenda normativa del INVIMA en el área de alimentos y bebidas.
2. Articular y difundir lineamientos técnicos de cada uno de los programas responsabilidad de la Dirección de Alimentos y Bebidas con el fin de llevar a cabo su implementación por parte de la Dirección de Operaciones.
3. Atender y dar trámite a las solicitudes y necesidades de criterios técnicos unificados, en los asuntos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
4. Coordinar y soportar técnicamente el desarrollo de las actividades relacionadas con el apoyo al Comité Nacional del CODEX Alimentarius y otros de interés nacional e internacional.
5. Revisar de manera permanente diferentes fuentes para mantener actualizada la información sobre alertas, emergencias, notificaciones, reportes, noticias e incidentes sanitarios emitidos por autoridades nacionales e internacionales y proponer, establecer e impulsar el desarrollo de las acciones requeridas.
6. Proponer y hacer seguimiento a las actividades necesarias para la atención oportuna de eventos de importancia en salud pública relacionadas con los productos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
7. Hacer seguimiento y evaluación a los diferentes eventos relacionados con enfermedades transmitidas por alimentos – ETAS – referido a las actuaciones, funciones y responsabilidades competencia del INVIMA.
8. Proponer, diseñar, y formular el programa y los planes de muestreo microbiológico y fisicoquímico en alimentos y bebidas en coordinación con los grupos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, con el propósito de verificación oficial.
9. Diseñar, formular y actualizar el plan nacional de monitoreo de microorganismos patógenos productos de competencia en coordinación con los grupos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.
10. Impartir las directrices y asistencia técnica que se requiera a la Dirección de Operaciones sanitarias para la óptima ejecución de los planes nacionales de muestreo microbiológico.
11. Elaborar procesos, procedimientos, protocolos y guías técnicas necesarias para la ejecución de los planes de muestreo en coordinación con la Oficina de laboratorios y Control de Calidad.
12. Participar de la elaboración, análisis, revisión y actualización de la normatividad nacional relacionada con los asuntos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.



La salud
es de todos

Minisalud

13. Participar en la ejecución de la política de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en el análisis de riesgo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los requerimientos que deriven de la Evaluación de Riesgo para la Inocuidad de los Alimentos y las acciones de gestión y comunicación del riesgo en las que el INVIMA y las Entidades Territoriales de Salud tengan competencia.
14. Establecer mecanismos de coordinación con las demás autoridades sanitarias para el desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por alimentos, en el marco de las competencias institucionales.
15. Formular, consolidar y hacer seguimiento a la capacitación y asistencia técnica que se imparta a los usuarios y entidades gubernamentales en los asuntos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
16. Participar en reuniones que desde el ámbito sanitario se relacionan con el papel y responsabilidad de Colombia ante Organismos de Referencia Internacional En lo referente a Epidemiología.
17. Diligenciar en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales los cuestionarios y demás herramientas dispuestas por terceros países dentro del proceso de admisibilidad sanitaria de Alimentos (Bloque de Epidemiología).
18. Apoyar la formulación de los planes de muestreo (Patógenos) de los productos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas en los sitios de control en primera barrera.
19. Participar en el desarrollo de los programas nacionales de control de microorganismos patógenos y vigilancia epidemiológica en la inspección de alimentos y materias primas para la industria de alimentos en los sitios de control en primera barrera.
20. Apoyar la evaluación de los resultados analíticos (Patógenos) para toma de decisiones en las oficinas de puertos, aeropuertos y pasos de fronteras.
21. Participar en la atención de eventos de interés en salud pública y estados de emergencias de declaración nacional, relacionados con importaciones y exportaciones de productos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas
22. Apoyar la optimización del Sistema de información existente en la entidad y otros que se diseñen e implementen.

Que la jornada laboral de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA es de 8 horas diarias, cuarenta (40) horas semanales, esto es de tiempo completo.

Dada en Bogotá D.C., el 13 de noviembre de 2019, a solicitud del (la) interesado(a).


NIDIA LUCIA MARTINEZ CAMARGO

Email: teleatencion@invima.gov.co

/ Proyecto: Jaime Basabe

/ Revisó: Johana Ibarra



La salud
es de todos

Minsalud

Certificación No. 653

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **FABIO RAMIREZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.220, suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el siguiente contrato:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 320 de 2020.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SANITARIA VIRTUAL.

FECHA DE INICIO: 18 de marzo 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de diciembre de 2020

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del contrato se suscribió por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$44.897.464).**

NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato N° 320 de 2020, el cual se adjunta en siete (7) folios a la presente certificación

Dada en Bogotá D.C., el 15 de diciembre de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES

Asesora de la Dirección General con

Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Rosa E. Caicedo

Revisó: Yohana Hazbún M.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
Tel: 49700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **653** DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3

Entre los suscritos a saber, ROY LUIS GALINDO WEHDEKING, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **METALICAS SNAIRE LTDA**, identificada con NIT 830.126.752-3, representada legalmente por **JOSÉ EDUARDO SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.376.966 de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de septiembre de 2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia, y las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto 2078 de 2012 *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y se determinan las funciones de sus dependencias"*, en su artículo 4, señala que le corresponde a la entidad, entre otras, la función de *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo"*.
2. Que mediante la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016 *"Por la cual se crean los Grupos Interiores de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"*, determina en el numeral 12.6 del artículo 3º las funciones del Grupo de Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas (LMBAB), entre las cuales se destacan las siguientes: 1. *"Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis microbiológicos de alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia (...)"* 3. *"Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis microbiológico de alimentos y bebidas"*.
3. Que los análisis de microbiológicas de alimentos y bebidas requieren, además de la operación de los analistas en las áreas y el uso de equipos especializados o de alta complejidad, el control de las condiciones ambientales en el desarrollo de las pruebas de ensayos, de tal forma que no se invalide los resultados de los mismos o afecte en forma adversa la exactitud requerida para las mediciones, según lineamientos y/o requerimientos de las normas y entes Nacionales y/o Internacionales.
4. Que el grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y bebidas, en el año 2015, adquirió e instaló un sistema de control de condiciones ambientales para garantizar las correctas condiciones tales como Temperatura, Humedad Relativa, Presión, Partículas Viables y No Viables, las cuales corresponden a la clasificación de Bioseguridad II que aplica para los procedimientos del LMBAB según lo establecido en el procedimiento PA05-GF-402-F002 y bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, para la ejecución de los análisis microbiológicos en las diferentes áreas del laboratorio y para asegurar que los equipos se encuentren en un estado óptimo operativo para que se garantice la calidad y confiabilidad de sus funcionamiento lo cual incide directamente en los resultados de los ensayos.
5. Que mediante la contratación de la prestación de los servicios de intervenciones metrológicas, el grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y bebidas debe velar por el correcto funcionamiento del sistema de control de condiciones ambientales para cumplir con las condiciones ambientales establecidas en los procedimientos para la realización de las pruebas de ensayo microbiológicos, debido a que es un factor crítico en el aseguramiento de la calidad analítico y, adicionalmente, es un requisito establecido en la norma ISO/IEC 17025:2017, en el numeral 6.3. Instalaciones y condiciones



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(i) 2948700
www.invima.gov.co

Invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 653 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3

ambientales, al cual se le debe dar cumplimiento dado que el laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas tiene acreditadas actualmente doce (12) metodologías mediante certificado 13-LAB-034 con fecha de emisión del 2019-12-05 otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. 6. Que el Sistema de Control de Condiciones Ambientales del Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima consta de diferentes tipos de equipos como: unidades manejadoras, condensadoras, enfriadores de agua (chillers), extractores, termohigrómetros, diferenciales de presión (manómetros), entre otros; los cuales requieren de diferentes tipos de intervenciones metrológicas, entre las que están: mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, calificación de equipos, operacional y de desempeño. 7. Que el Invima no cuenta con la capacidad técnica ni las condiciones para realizar las intervenciones metrológicas requeridas, por lo que, con el fin de cumplir con algunos objetivos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que realice el servicio de intervenciones metrológicas de acuerdo con los requerimientos del Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas. 8. Que, en sesión del 24 de agosto de 2020, el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta No. 038, recomendó al ordenador del gasto dar continuidad a la solicitud de trámite contractual presentada por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad. 9. Que mediante Resolución No. 2020030106 del 11 de septiembre de 2020, se ordenó la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 022 de 2020 y se designó su Comité Asesor Evaluador, siendo el objeto del proceso el siguiente: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES DEL GRUPO LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA. 10. Que a la fecha de cierre del proceso de selección, se recibieron dos propuestas, así: METALICAS SNAIRE LTDA e INOVALTEC S.A.S., las cuales fueron calificadas como habilitadas por parte del Comité Asesor Evaluador. 11. Que el 2 de octubre de 2020 se dio apertura al sobre económico de las dos propuestas encontrándose que sus valores se ajustan al presupuesto oficial estimado para la selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 022 de 2020, por lo que se adelantó la diligencia de subasta electrónica. 12. Que culminada la subasta electrónica, se obtuvo un único lance por parte de METALICAS SNAIRE LTDA, el cual se dio por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$73.147.215). 13. Que se adelantaron y agotaron todas las etapas propias de una convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 022 de 2020, ordenadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. 14. Que mediante Resolución No. 2020033297 del 2 de octubre de 2020, se adjudicó la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 022 de 2020, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES DEL GRUPO LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA", a la sociedad METALICAS SNAIRE LTDA, identificada con NIT 830.126.752-3, representada legalmente por JOSÉ EDUARDO SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.376.966 de Bogotá D.C., por el valor de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$73.147.215) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. 15. Que una vez verificados los respectivos antecedentes, tanto de la sociedad adjudicataria como de su representante legal, expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES DEL GRUPO LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA. SEGUNDA.

INVIMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO - 653 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El objeto del presente contrato se ejecutará en observancia de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.1. del pliego de condiciones definitivo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. 19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 20. Publicar y/o actualizar, conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019, su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar. 22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar un diagnóstico de los equipos objeto del contrato, previo a realizar las intervenciones metrológicas, el cual deberá ser comunicado al supervisor del contrato a través de informe de diagnóstico, el cual deberá entregarse al responsable del Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas (LMBAB), en aras de establecer cuál es el estado de los mismos antes de iniciar el objeto contractual. 2. Programar las actividades de intervenciones metrológicas según requerimientos del LMBAB, a través del supervisor del contrato y el orden en que estas serán desarrolladas, de acuerdo a su Plan de control de equipos o instrumentos y en las eventualidades que ocurran durante el periodo de ejecución del contrato. Dicha programación deberá ser enviada a través de correo electrónico al supervisor del contrato, máximo cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato. 3. Presentar previamente a la intervención metrológica las hojas de vida de los técnicos que realizarán cada intervención metrológica del sistema de control ambiental del LMBAB, evidenciando con copia de certificados: su formación, experiencia en el área específica de mínimo un (1) año del equipo a intervenir o equipos similares, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del contrato y para su revisión deben contener copia de: a) Certificados que respalden su conocimiento en repotenciamiento de sistemas de control ambiental, de condiciones ambientales o aires acondicionados. b) Certificados que respalden su experiencia mínima de un



La salud
es de todos

Minsalud

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO - 653 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3**

(1) año en repotenciamiento de sistemas de control ambiental, de condiciones ambientales o aires acondicionados. 4. Ejecutar las intervenciones de repotenciamiento teniendo en cuenta el siguiente orden: a) Programar las actividades del LMBAB mediante el envío de un cronograma a través de correo electrónico, el cual debe ser allegado al laboratorio con quince (15) días de anticipación a la fecha de la primera actividad. b) Entregar los reportes de las actividades realizadas de mantenimiento preventivo y validaciones por separado e incluir los documentos anexos (trazabilidad); dichos reportes deberán ser entregados al responsable de metrología del LMBAB máximo diez (10) días después de intervenidos los equipos. Dichos reportes deben ser entregados en cada intervención. 5. Ejecutar las intervenciones de calificación y verificación requeridas, después de ejecutado el mantenimiento preventivo, teniendo en cuenta lo siguiente: a) Se debe realizar la programación entre el proveedor y el laboratorio, sobre las actividades de verificación y calificación según requerimientos del LMBAB y eventualidades que ocurran. b) Ejecución de actividades de verificación de termohigrómetros, manómetros y calificación del sistema de aire bajo condiciones At Rest y Operacional teniendo en cuenta los requerimientos del laboratorio. c) Entregar al responsable de metrología del laboratorio, el informe de calificación bajo condiciones At Rest y Operacional para cada laboratorio que incluya todos los parámetros y pruebas realizadas teniendo en cuenta los requerimientos del LMBAB. d) Entrega de informes de verificación metrológica de cada equipo/instrumento intervenido y documentos anexos para revisión por parte del responsable de metrología o quien el supervisor designe para tal fin, máximo diez (10) días después de ejecutada la intervención. e) Tener en cuenta que dentro de las actividades de calificación se determinará el criterio de aceptación según límites dados por el LMBAB, los cuales deberán estar contemplados en el informe de calificación. Igualmente se debe relacionar la norma bajo la cual se desarrollan las pruebas. f) Entregar al LMBAB los reportes de verificación y el informe de calificación con los documentos anexos, máximo ocho (8) días después de intervenido el equipo. 6. Asegurar la puesta en funcionamiento del sistema y los instrumentos, después de cada intervención metrológica realizada a cada equipo. 7. En el caso de ser necesario el reemplazo de alguna de las piezas del sistema de condiciones ambientales que represente un riesgo para su funcionamiento, estos repuestos deben ser originales y se debe evidenciar su autenticidad. 8. Presentar observaciones y recomendaciones sobre el estado del funcionamiento de las partes, descripción general del estado del sistema de aire y las partes intervenidas dentro del reporte de repotenciamiento. 9. Describir, identificar y relacionar patrones y los respectivos certificados de calibración de los mismos, dentro de los informes de calificación y verificación de cada equipo utilizado durante cada intervención. 10. Anexar copia de los certificados de calibración de los termohigrómetros y manómetros o diferenciales de presión, y de los Patrones utilizados con su trazabilidad metrológica en cada Informe emitido por una entidad acreditada. 11. Realizar las correcciones requeridas por el supervisor del contrato o quien el delegue a los reportes de repotenciamiento, verificación y calificación; la entrega de los documentos corregidos será máximo tres (3) días hábiles después de realizado el requerimiento. Durante ese tiempo el documento soporte que requiere ajuste será conservado por cada grupo de laboratorio mientras recibe el documento corregido. 12. Entregar previamente al supervisor del contrato junto con las facturas para la realización del pago, el o los certificados de la disposición final de los residuos generados en las intervenciones realizadas a los equipos (cuando aplique). 13. Brindar garantía de seis (6) meses, contados a partir de la finalización del servicio y el mismo tiempo de garantía para los consumibles entregados por parte del contratista. 14. Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución y el tiempo de garantía que se generen dentro de la jornada laboral de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm y los fines de semana en caso de presentarse una situación que afecte el funcionamiento de los equipos. 15. Realizar la disposición final de todos los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y entregar los certificados de la disposición final de los residuos peligrosos generados en las intervenciones realizadas a los equipos o en su defecto el plan de manejo ambiental con los soportes de acuerdo a lo señalado en la Resolución Decreto 1188 de 2003 expedida por el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Medio Ambiente) cuando aplique, en el momento de presentar la factura. Este servicio puede ser contratado con un tercero, caso en el

92

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(t) 2948700
www.invima.gov.co

Invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 653 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3

cual quien le preste este servicio le debe allegar el soporte que garantice que él está autorizado por la autoridad ambiental para ofertar este servicio (el de destrucción de residuos peligrosos).

CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVIMA: 1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.

6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. 7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.

9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente. 10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. 11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. 13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato será por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$73.147.215) INCLUIDO IVA,**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. PARÁGRAFO: El INVIMA pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, a razón de los valores unitarios incluidos en la oferta económica del contratista, de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente prestados, debidamente programados por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC - Plan Anual Mensualizado de Caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos para fiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los precios unitarios de los servicios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Nota 1: La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente, parte y/o servicio para cada uno de los ítems.

Nota 2: Las facturas deben indicar el IVA correspondiente para cada ítem.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276020 del 20 de agosto de 2020, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

OCTAVA. SUPERVISIÓN De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **653** DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3

encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día seis (6) de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** El servicio debe realizarse en las Instalaciones del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima, ubicado en la sede CAN, Avenida Calle 26 N° 51-20 Bloque A, 2 Piso - Bogotá D. C. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraladas en el presente contrato EL INVIMA le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INVIMA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20% /	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **653** DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
		requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.L.M.V	Vigencia por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del INVIMA, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del INVIMA y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el INVIMA. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar ni ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INVIMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 653 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3

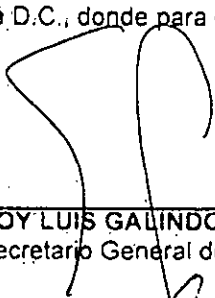
ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 653 DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA Y METALICAS SNAIRE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830.126.752-3

efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato: 1) Estudios y Documentos Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276020 del 20 de agosto de 2020. 3) El pliego de condiciones del proceso del SASI No 022 de 2020. 4) La oferta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. 5) Las Actas del Comité Asesor de Contratación No. 38 y 44. 6) La Resolución de Adjudicación del proceso. 7) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre el CONTRATISTA y EL INVIMA durante la preparación y la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes en el presente documento y la respectiva aprobación en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual. **TRIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los

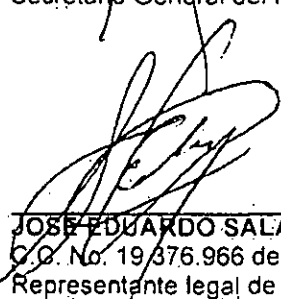
14 OCT 2020

Por parte del Invima:



ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General del Invima

Por parte del Contratista:



JOSE EDUARDO SALAMANCA
C.C. No. 19.376.966 de Bogotá D.C.
Representante legal de METALICAS SNAIRE LTDA.

		
Proyectó: Daniela Saavedra Morera Contratista - GGC	Revisó y aprobó: Maria Margarita Cardenas Cortes Coordinadora - GGC	Verificó: Maria Angelica Garcia Gonzalez P.E. - Secretaria General

**El suscrito Líder en la Gerencia de Servicios Compartidos de
ECOPETROL S.A.**

CERTIFICA

Que la señora SAAVEDRA ANA MARIA identificada con Cedula de Ciudadania número 41746187, es pensionado de nuestra Empresa.

Que ECOPETROL S.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuada del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual presta directamente los servicios médicos y odontológicos a sus trabajadores, pensionados y beneficiarios debidamente inscritos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las normas internas que regulan la materia.

Que los familiares que se relacionan a continuación, se encuentran inscritos en calidad de beneficiarios de los servicios médicos integrales y odontológicos que ofrece esta sociedad:

Nombre	Identificación	Parentesco	Beneficio Activo	Fecha fin servicios médicos
RAMIREZ VILLEGAS FABIO	C.C. 19448220	Cónyuge	SI	Indefinida

Se expide el presente certificado en Bogotá a los 14 días del mes de Enero de 2021.

Cordialmente,


SAINBOVAL GUZMAN JUAN CARLOS
Líder Local Servicios Compartidos Tipo 2 (e)

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Complejidad, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial lleve a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co) Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones.

Esta es la información que reposa en nuestro sistema y está sujeta a verificación.

Cualquier inquietud comuníquese al 2345000 en Bogotá o 01-8000-918418 para el resto del país.

CII 37 N. 7-43,
Bogotá, Colombia

C-009
Impreso por: C1022981

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 1 de 4

Yo Fabio Ramírez Villegas

Identificado(a) con 19.448.200

☐ Servidor público

☐ Comisionado

☒ Contratista

En mi calidad de:

☐ Practicante

☐ Otro

Cual prestará

de la Dependencia / Entidad: Entidad: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Fecha: febrero 2021

Declaración de ingreso



Actualización periódica ☐

Novedad ☐

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del Invima, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 2 de 4

"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

(Marque con una X)

- ☒ Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- ☒ Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- ☒ Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- ☒ Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el **Invima**.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el **Invima** haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertencí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
-----	-----	-----
-----	-----	-----

¹ Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 3 de 4

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del Invima:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas
-----	-----	-----
-----	-----	-----

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

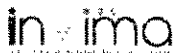
CLAUSULA CUARTA - Finalización relación laboral

El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del Invima constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011², así:

Prohibición 1	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios.</i>
---------------	--

² Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 4 de 4

Prohibición 2	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
Prohibición 3	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



C.C. 19.448. 220 Btá.

Firma y Cédula

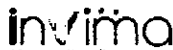
	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, Fabio Ramírez Villegas_identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.448.220 expedida en Bogotá D.C. en mi cargo de Contratista, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados.
 - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos

¹ NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 2 de 3

relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
 - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
 - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
 - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
 5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único"* o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial² de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

² COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II
ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 3 de 3

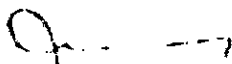
b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y

c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (2) días del mes de febrero del 2021



Firma



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CONSIDERANDO QUE:

de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron entre otras funciones las descritas en el artículo 4 del Decreto 2078 de 2012³, así:

1. *Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
5. *Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*
7. *Brindar asistencia técnica y asesorar a las entidades territoriales en la correcta aplicación de normas y procedimientos previstos en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad en los temas de su competencia.*
10. *Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*
11. *Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las*

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibidem

³ Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012 “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan las funciones de sus dependencias”



**La salud
es de todos**

demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, de acuerdo al artículo 20 del enunciado decreto la entidad, como organismo encargado de cumplir con las funciones de Inspección, Vigilancia y Control - IVC de los productos de su competencia, asignó algunas específicas a la Dirección de Alimentos y Bebidas, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

- 1. Analizar y proponer a la Dirección General, la definición de estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas y para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de alimentos y bebidas y demás afines a su naturaleza.*
- 5. Realizar la supervisión a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias, la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.*
- 6. Hacer seguimiento al impacto de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en alimentos y bebidas y proponer a la autoridad competente los ajustes que se consideren pertinentes.*
- 9. Coordinar con las autoridades competentes, la vigilancia sanitaria, alertas y respuestas ante eventos o riesgos relacionados o asociados a la inocuidad de los alimentos y bebidas, dentro del ámbito de sus competencias.*
- 15. Establecer mecanismos de coordinación con las demás autoridades sanitarias para el desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por alimentos, en el marco de las competencias institucionales.*
- 17. Asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica a los entes territoriales, en la materia de competencia del área.*
- 1. Realizar actividades permanentes de información y coordinación con los productores y comercializadores y de educación sanitaria con los consumidores, expendedores y la población en general sobre cuidados en el manejo y uso alimentos y bebidas y demás afines a su naturaleza.*

Con lo anterior se establece, que el Invima, a través del ámbito de aplicación de las funciones de la Dirección de Alimentos y Bebidas, debe garantizar la salud de los consumidores; el Invima tiene como misión proteger y promover la salud de los colombianos y trabajar para que los productos consumidos (como la carne), sean seguros y de calidad. Es así que el Invima inspecciona, vigila y controla la etapa de transformación de la cadena productiva de la carne, es decir las actividades relacionadas con el beneficio, desposte, desprese y acondicionamiento.

De esta manera, y teniendo en cuenta las exigencias realizadas por otros países y lo previsto en el artículo 25 del Decreto 1500 de 2007, modificado por el artículo 15 del



La salud
es de todos

Minsalud

Decreto 2270 de 2012 donde *"a partir de la autorización sanitaria expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, las plantas de beneficio ingresan al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control. Por lo tanto, recibirán la asignación de la inspección oficial mediante la cual, se verificará el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, de manera que se garanticen las condiciones sanitarias y de operación del establecimiento, así como, la aprobación de la carne y de los productos cárnicos comestibles, como aptos para el consumo humano"*. Así mismo, el numeral 2 del artículo 31 del Decreto 1500 de 2007, estableció que *"la inspección antemortem la realizará el inspector oficial y los inspectores auxiliares para verificar las condiciones de todos los animales o lotes de animales según la especie, que ingresan a la planta de beneficio, respaldando la inspección postmortem mediante la aplicación de una variedad específica de procedimientos y pruebas que tengan en cuenta el comportamiento, el porte y el aspecto, así como los síntomas de enfermedad del animal vivo"*.

Así las cosas, y de acuerdo a las normas mencionadas, el Invima tiene la obligación de capacitar personal idóneo para cumplir con las labores de inspección antemortem y postmortem que garanticen la calidad de los alimentos cárnicos obtenidos en las plantas de beneficio animal dispuestas en el territorio nacional, razón por la cual se hace necesario elaborar contenidos técnicos y normativos que sirvan de parámetros para garantizar la inocuidad de dichos productos. Por otra parte resulta necesario con el fin de cumplir con el propósito citado que una vez elaborados los anteriores contenidos los mismos puedan ser socializados por medio de cursos virtuales que permitan la capacitación de los funcionarios del Invima, de las Entidades Territoriales de Salud (ETS) y de los inspectores oficiales y auxiliares reconocidos y aprobados por Invima, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y capacidades técnicas en las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

Por lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones precitadas, el Invima como entidad encargada del control y vigilancia de las bebidas y alimentos que son distribuidos en el territorio nacional y con el propósito de cumplir con sus deberes misionales y legales tiene la necesidad de desarrollar e implementar programas de educación virtual con el fin de entrenar a 350 inspectores entre los cuales se encuentran los oficiales del Invima y los auxiliares que son reconocidos y aprobados por la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2016037870 de 2016 *"Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de inspectores auxiliares como apoyo del inspector oficial en plantas de beneficio animal"*, con el fin de fortalecer sus conocimientos y capacidades técnicas en las actividades de inspección, vigilancia y control en plantas de beneficio animal.

Adicionalmente, mediante el Decreto 1362 de 2012 emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano, asignándole la función de apoyar las labores de los comités departamentales o regionales para la vigilancia y control de la cadena cárnica.

Posteriormente, se emite la Resolución 3753 de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual busca la generación de espacios interinstitucionales, que permitan la coordinación de acciones encaminadas a atacar la problemática del sacrificio ilegal y demás conductas asociadas que puedan generar repercusiones en la salud pública de los consumidores y de la población en general.



La salud
es de todos

En base a lo establecido en el Decreto 1500 de 2007, en artículo 56 el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, será responsable de la operación del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, quien en función de esta responsabilidad se articulará con las otras autoridades sanitarias y ambientales para coordinar los mecanismos de integración de los diferentes programas y acciones del ámbito del sistema.

De otra parte, el Invima en el ejercicio de sus funciones como Agencia Sanitaria Nacional, brinda directrices y orientaciones a las Entidades Territoriales de Salud del orden departamental, distrital y municipal en temas técnicos y normativos orientados a la inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a, del artículo 17, de la Resolución 1229 de 2013 relativo a las actividades del Invima en el marco del Modelo de inspección, vigilancia y control sanitario: *"Ejercer funciones como agencia sanitaria nacional y laboratorio nacional de referencia en las áreas de su competencia, para efectos de la gestión integral del modelo y las relaciones intersectoriales a nivel nacional y en el plano internacional"*

A lo anterior se añade que de acuerdo con los *"Lineamientos para la articulación y coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con alimentos destinados al consumo humano"* expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular 046 de 2014, se asigna al Invima, entre otras, las responsabilidades de:

- ✓ *Prestar asistencia técnica y asesorar a las Entidades Territoriales de Salud en la correcta aplicación de la reglamentación sanitaria a lo largo de la cadena productiva de alimentos y bebidas, a excepción de producción primaria.*
- ✓ *Formular, en concertación con las Entidades Territoriales de Salud, un plan de asistencia técnica y asesoría para las acciones de IVC a lo largo de la cadena productiva de alimentos y bebidas, a excepción de producción primaria.*

Así mismo, lo expuesto por la circular 046 de 2016 sobre *"Lineamientos complementarios para la articulación y coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con alimentos y bebidas destinados al consumo humano"*, en las que asigna al Invima las responsabilidades de:

- *Establecer los procedimientos necesarios para la debida articulación entre la Policía Nacional, las ETS y otras autoridades, de manera que facilite a esa fuerza pública, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1801 de 2016.*
- *Elaborar un plan de capacitación para el personal del INVIMA a cargo de la IVC de alimentos y bebidas.*
- *Apoyar la elaboración del plan de capacitación para el personal encargado de la IVC de alimentos y bebidas de las ETS, teniendo en cuenta como mínimo los aspectos establecidos en el numeral 1.2.6. de la presente circular.*

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, como organismo encargado de cumplir con las funciones de Inspección, Vigilancia y Control - IVC de los productos de su competencia, a través de la Dirección de Alimentos y Bebidas tiene la responsabilidad de dar línea técnica en lo referente a estos asuntos a la Dirección



La salud
es de todos

Minsalud

de Operaciones Sanitarias y a las Entidades Territoriales de Salud⁴ en la circunscripción Nacional, allí nace la necesidad de establecer estrategias de fortalecimiento técnico a los funcionarios del Invima y de las ETS que realizan la Inspección, vigilancia y control. Por lo que es prioridad llegar a cada rincón del país donde ejercen funciones dichas ETS. En tal sentido, surge la necesidad de adelantar formación en modalidad *e-learning* dirigido a 2500 inspectores de alimentos y bebidas de estas entidades, que dé cumplimiento al objeto, funciones, responsabilidades del Invima en materia de articulación y coordinación para la implementación del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos y bebidas y fortalezca las capacidades técnicas de los inspectores en IVC de estos productos con enfoque de riesgo, adicionalmente sin implicar grandes costos de movilidad de los funcionarios de las ETS.

Con fundamento en las necesidades antes descritas, la Dirección de Alimentos y Bebidas requiere aplicar nuevas estrategias de desarrollo en el entorno enseñanza/aprendizaje, siendo el *e-learning*⁵ una de las estrategias de formación más atractivas de apropiar, por el combinado uso que le da a las TIC's con elementos de aprendizaje tradicionales.

Para el caso en concreto, a través de la modalidad *e-learning* se pretende desarrollar el programa de educación sanitaria virtual con la actividad denominada "Desarrollar el Programa de Educación Sanitaria Virtual", que busca el cumplimiento de las funciones del Invima y de los objetivos del proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional" para contribuir con la mejora continua del estatus sanitario del país garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento nacional e internacional.

Sin embargo, para el desarrollo del contenido pedagógico en los aspectos técnicos y normativos, y la estructuración de las actividades de aprendizaje, la Dirección de Alimentos y Bebidas no cuenta con personal suficiente que elabore los textos explicativos de las temáticas, realice el acompañamiento en las actividades de formación, y produzca el material de aprendizaje que integran los contenidos de los cursos virtuales empleados en la capacitación de los funcionarios del Invima y de las Entidades Territoriales de Salud (ETS) que desarrollan las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC), y de los inspectores oficiales y auxiliares reconocidos y aprobados por el Invima, con el objetivo de crear una malla curricular en el modelo virtual con articulación en la plataforma Moodle del Invima, para fortalecer sus conocimientos y capacidades técnicas en las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

De acuerdo con lo expuesto, es necesaria la contratación de profesionales en los núcleos básicos del conocimiento de ingeniería de alimentos; medicina veterinaria; o medicina

⁴ En adelante ETS

⁵ *E-learning*, es un concepto de educación a distancia en el que se integra el uso de las tecnologías de la información y otros elementos pedagógicos (didácticos) para la formación y enseñanza de los usuarios o estudiantes en línea, es decir, se puede entender como una modalidad de aprendizaje dentro de la Educación a distancia y se define como *e-learning*, utiliza herramientas y medios diversos como Internet, intranets, CD-ROM, producciones multimedia (Textos, imágenes, audio, video, etc.), entre otros. Literalmente, es aprendizaje con medios electrónicos, término que involucra la enseñanza mediada por tecnologías. *E-learning* es fundamental para el desarrollo educativo, pedagógico y tecnológico y la adecuada transferencia de conocimientos entre ambos aspectos, siendo el objetivo esencial al emprender un plan de comunicación.



**La salud
es de todos**



veterinaria y zootecnia. Y título en la modalidad de especialización en: NBC inocuidad, salud pública, epidemiología, tecnología de alimentos, sistemas de gestión de calidad, producción de alimentos, logística y abastecimientos de alimentos y afines, que apoye las actividades arriba mencionadas, se le facilite el trabajo en equipo y resultados orientados a fortalecer las actividades del programa de educación sanitaria virtual y para el cumplimiento de los objetivos de las estrategias institucionales, y conforme a la certificación de insuficiencia de personal expedida por el Grupo de Talento Humano para adelantar dicha labor.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, autorizo expresamente la celebración de contratos dos (2) contratos con objetos iguales para los diferentes profesionales que sean requeridos para la ejecución del siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos para apoyar en el desarrollo del programa de educación sanitaria virtual, adelantado por la Dirección de Alimentos y Bebidas

Se extiende la presente autorización en Bogotá D.C., en el mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Revisó: Carlos Alberto Robles Cocuyame
Director de Alimentos y Bebidas



Escritorio

06/06/2019 10:02:01 Ayuda

OPORTUNIDADES RECENTES

No se han encontrado

ULTIMAS OFERTAS

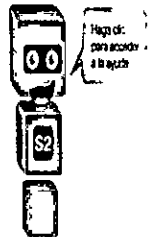
No se han encontrado



Sugerencias SECOP

Ya está asociado a una empresa

Si es necesario para solicitar acceso a esta empresa, por favor a la Codificación de Usuarios y sus registros



La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - informa que a partir del día martes 11 de junio de 2019, se encontrará habilitado en el Secop II el módulo Régimen Especial con ofertas para que las entidades adelanten los procesos competitivos en el marco del Decreto 092 de 2017 y las entidades con Régimen Especial de contratación puedan adelantar sus procesos de selección.

A partir de esta fecha, también encontrarán habilitado el módulo de Régimen Especial para gestionar exclusivamente los procesos no competitivos de acuerdo al Decreto 092 de 2017. Es importante precisar que los procesos de estas modalidades de contratación que hayan sido creados en el SECOP I hasta el 10 de junio de 2019, seguirán siendo gestionados en esta plataforma.

Convocamos a todos los proveedores que estén en capacidad de suministrar los bienes y servicios para atender la emergencia causada por el COVID-19. Inscribete en la TVEC y encuentra oportunidades negociales con las Entidades Estatales Conoce el formulario para ser parte del grupo de proveedores.

El mantenimiento al SECOP II se llevará a cabo el Sábado 12 de Diciembre desde la 00:01 a.m. hasta el Sábado 12 de Diciembre a las 2:00 p.m. durante este tiempo la plataforma no estará disponible pero la información y los datos se conservarán seguros en la nube pública.

Mensajes

Todos

Sin mensajes

Ver información

Oportunidades de negocio

Recibidas

Sin oportunidades

Ver información



La salud
es de todos

Minsalud

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL
DECRETO 1068 DE 2015, EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y LA ASESORA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE
TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,

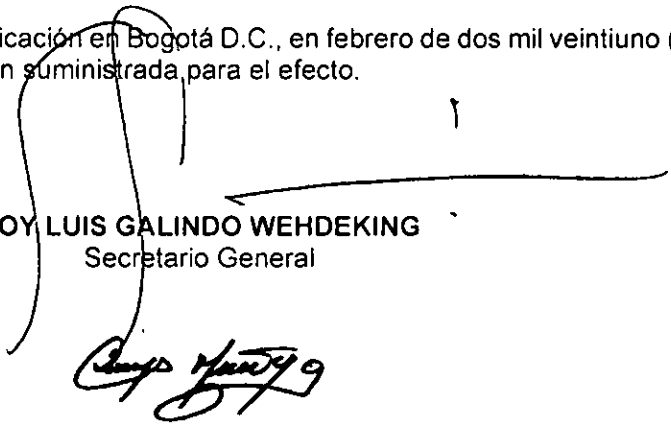
CERTIFICAN QUE:

El Invima necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en Prestar servicios profesionales al instituto nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos para apoyar en el desarrollo del programa de Educación Sanitaria Virtual, adelantado por la Dirección de Alimentos y Bebidas.

Que, de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, se establece la planta de personal asignada a la Dirección de Alimentos y Bebidas no es suficiente para atender las necesidades de la dependencia.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., en febrero de dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con la información suministrada para el efecto.


ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General


GLADYS MONTOYA GARCIA
Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones de Coordinación del Grupo de Talento Humano

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		
	Código: GAD-ABS-FM32	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por Fabio Ramírez Villegas, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. C.C 19.448.220 de Bogotá, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

Idoneidad: Título profesional universitario en Núcleos Básicos del Conocimiento de diseño, publicidad y afines; ingeniería de alimentos; medicina veterinaria; o medicina veterinaria y zootecnia y Título en la modalidad de especialización en: NBC diseño, publicidad y afines; inocuidad, salud pública, epidemiología, tecnología de alimentos, sistemas de gestión de calidad, producción de alimentos, logística y abastecimientos de alimentos y afines.

Experiencia: Doce doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con actividades de diseño, publicidad y afines; verificación de requisitos normativos, elaboración de conceptos técnicos sanitarios con aplicación normativa y en general con conocimiento en la normativa sanitaria; implementación y ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en alimentos y bebidas; experiencia en plantas de beneficio animal, fábricas de alimentos y/o control de calidad de alimentos y bebidas.

Equivalencias:

Se aplica el literal c) del artículo 2° de la Resolución N° 2016053728 del 21 de diciembre de 2016, así:

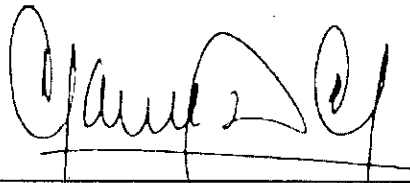
"ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución, se deben aplicar las siguientes equivalencias:

c) El título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y el título de posgrado se relacionen con la formación requerida en el perfil."

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA			
	Código: GAD-ABS-FM32		Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos para apoyar en el desarrollo del programa de educación sanitaria virtual, adelantado por la Dirección de Alimentos y Bebidas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de febrero de 2021.



Carlos Alberto Robles Cocuyame
Director de Alimentos y Bebidas



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:25:51 PM horas del 05/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 19448220

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ VILLEGAS FABIO**

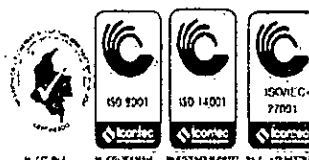
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados



Gobierno en
Línea

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160328089**



WEB

14:31:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO RAMIREZ VILLEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19448220:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de febrero de 2021, a las 14:29:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19448220
Código de Verificación	19448220210205142907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2021 02:25:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19448220** y Nombre: **FABIO RAMIREZ VILLEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19604849** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co